

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, ORIENTADAS A REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO, COMBATIR Y PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS QUE SE REALICEN, A TRAVÉS DEL USO DE LOS MEDIOS DIGITALES, INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, la Diputada Elvia Gabriela Pérez López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó el *"PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, ORIENTADAS A REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO, COMBATIR Y PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS QUE SE REALICEN, A TRAVÉS DEL USO DE LOS MEDIOS DIGITALES, INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS"*.
2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.
3. Mediante oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./497/2025**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución de referencia, correspondiéndole el **número de expediente 5**.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"En el marco internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Así como, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9, establece lo siguiente:

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21, lo siguiente respecto de la seguridad pública:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 2, La función de seguridad pública tiene el propósito de velar por la

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

protección de la vida y la integridad, salvaguardar los derechos y libertades de las personas, así como el orden y la paz públicos.

Por cuanto hace a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en estrecha relación con la Constitución federal, mismos que establecen, en los artículos 12, así como el artículo 21, respectivamente que:

El Estado otorgará a los ciudadanos la seguridad indispensable para salvaguardar su vida e integridad personal, la ley establecerá la forma y términos en que deba brindarse.

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Federal, esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La libertad y seguridad de las personas, así como el respeto a sus derechos, destacan entre las tareas de mayor relevancia y trascendencia de los tres Poderes del Estado Mexicano; vigilar su estricto cumplimiento es y será una labor fundamental del Gobierno, en sus tres niveles.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Que genera las condiciones para permitirle al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza y seguridad de que, su vida, su patrimonio están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Ante la realidad de un estado que no cumple con una de sus principales funciones, de brindar seguridad, conlleva a los ciudadanos a preocuparse y alarmarse más en la defensa de sus bienes y derechos.

Un Estado que, garantiza seguridad para el mayor número de habitantes, será un Estado dentro del cual se fortalezca la confianza en las instituciones, por ser esta una función tan importante y con tantas implicaciones.

Si el estado cumple de manera integral las funciones de seguridad pública que le corresponden, se puede alcanzar el orden, la paz, la tranquilidad y, por consiguiente, el bienestar de la población. Asimismo, en condiciones de orden, paz y estabilidad, un país puede alcanzar niveles de desarrollo mucho mejores.

Ahora bien, actualmente vivimos la era digital, misma que ha transformado la comunicación, el trabajo y la educación, tecnologías como la inteligencia artificial y

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

el big data lideran esta revolución, pero presentan importantes desafíos, como la brecha digital, la privacidad y la seguridad, por lo que, resulta crucial adaptarse a estos cambios para aprovechar sus beneficios, sin que afecten o transgredan los derechos de todas y todos.

Dentro de esta era digital, existen diversas tecnologías y conceptos que resulta importante definir:

- **Medios digitales:** Son cualquier medio codificado en un formato legible para una máquina. Los medios digitales se pueden crear, visualizar, distribuir, modificar y preservar en dispositivos electrónicos digitales. Ejemplos de medios digitales incluyen software, imágenes digitales, video digital, videojuegos, páginas web y sitios web, redes sociales en Internet, archivos digitales y bases de datos, audio digital como MP3 y libros electrónicos. Los medios digitales a menudo contrastan con medios impresos, como libros, periódicos y revistas impresas, y otros medios tradicionales o analógicos, como película fotográfica, casetes o cintas de video.¹
- **Medios informáticos:** Son herramientas informáticas que brindan la oportunidad de incorporar los códigos verbales, el sonido, textos y la utilización de imágenes fijas o en movimiento, ayudando de esta manera, a que el intercambio de información se realice de forma más interactiva y fácil.²
- **Medios electrónicos:** Se refieren a todos los medios para compartir información, excepto los medios impresos, como la radio, la televisión, Internet, etc. Es un medio que se comparte en dispositivos electrónicos para que la audiencia lo vea y lo difunda a la población en general. Es una versión sólida de los medios que tiene un atractivo visual y es más convincente ya que las personas pueden escuchar la radio, ver imágenes en vivo de eventos en la televisión, pueden ver o leer texto o imágenes en teléfonos inteligentes, etc.³
- **Medios telemáticos:** Ingeniería telemática, o simplemente telemática, es un campo de la ciencia que engloba los conocimientos de la informática y de la tecnología de la comunicación para el desarrollo de diseños, procesos y técnicas de servicios o aplicaciones que permiten transmitir datos.⁴

En pocas palabras son los espacios en los cuales se genera la comunicación y el intercambio de información, entre usuarios y productores de contenido digital, todas aquellas plataformas que se encuentran disponibles en internet. Generalmente, los medios digitales de comunicación incluyen software, imágenes, vídeos, archivos, base de datos y sonidos, entre otros. Esto hace que el contenido en este tipo de

¹ Medios digitales: qué tipos existen y cómo gestionarlos bien

² Medios Informáticos

³ Diferencia entre medios impresos y medios electrónicos

⁴ Telecomunicaciones: ¿Qué es la telemática? | Chasqui | Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

soportes virtuales sea mucho más interactivo de lo que suele ser en las plataformas tradicionales.

Ante la creciente evolución, modernización y la era digital que estamos viviendo, resulta importante que desde este H. Congreso del Estado se adopten las medidas necesarias a fin de implementar políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos.

Lo anterior, debido a que, en la era digital, los delitos cibernéticos se han convertido en una amenaza constante para usuarios y empresas, México y por ende Oaxaca no es la excepción, y el incremento de actividades en línea ha traído consigo un aumento en la frecuencia de estos delitos.

Según el "Convenio de Ciberdelincuencia del Consejo de Europa", ratificado en el año 2001 por el Estado Mexicano, los delitos informáticos o delitos cibernéticos pueden subdividirse en cuatro grupos:

- 1. Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos: Acceso ilícito a sistemas informáticos.*
- 2. Delitos informáticos*
- 3. Delitos relacionados con el contenido*
- 4. Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y derechos afines, como la copia y distribución de programas informáticos, o la piratería informática.*

Los delitos cibernéticos abarcan una amplia gama de actividades ilegales que se realizan a través de Internet o que involucran dispositivos informáticos, estos pueden incluir desde el robo de identidad y el fraude financiero, hasta la distribución de software malicioso y los ataques a infraestructuras críticas, pero, el impacto de los delitos cibernéticos va más allá de la pérdida económica. Por ello, es fundamental estar preparados para enfrentar estos desafíos.

Nos permitimos mencionar algunos de los tipos de Delitos Cibernéticos más comunes en México:

- **Fraude en línea:** Este delito se refiere a cualquier esquema que utiliza Internet para engañar a las víctimas y obtener beneficios económicos de manera ilegal. El fraude puede presentarse en diversas formas, como estafas de phishing, ventas falsas en sitios de comercio electrónico, o fraudes bancarios.*
- **Robo de identidad:** Ocurre cuando un delincuente obtiene y utiliza información personal de otra persona sin su permiso, con el fin de cometer fraudes o delitos. Esto incluye el uso de datos como nombres completos, números de seguridad social, o información de tarjetas de crédito.*

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- *Extorsión cibernética: Los ciberdelincuentes pueden amenazar con liberar información sensible o dañar la reputación de una persona o empresa a menos que se cumplan sus demandas, generalmente de carácter económico.*
- *Malware y ransomware: El software malicioso se utiliza para dañar o infiltrarse en sistemas informáticos sin consentimiento. El ransomware es un tipo de malware que bloquea el acceso a los datos de la víctima y exige un rescate para su liberación.*

Estos son solo algunos ejemplos de los delitos cibernéticos que afectan notablemente a la población mexicana y oaxaqueña, cada uno de ellos puede tener variantes y métodos de operación específicos que los hacen más peligrosos y difíciles de detectar.

En virtud de lo antes expuesto, las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido verde Ecologista de México de esta Sexagésima Sexta Legislatura, hemos coincidido en la necesidad de exhortar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de nuestro Estado, que, de conformidad al marco normativo Estatal esta Secretaría tiene como misión garantizar y preservar la seguridad física y patrimonial de las y los oaxaqueños y, de todos los ciudadanos que transitan en el Estado, implementando políticas para el uso eficiente de los recursos y elementos, con una estrategia de acciones encaminadas a combatir las causas de la incidencia delictiva con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; así como, administrar la seguridad penitenciaria, fortaleciendo la reinserción social.⁵

Por lo que, es la institución garante de la paz y el orden público; que combate la incidencia delictiva, con estricto apego a los derechos humanos y constitucionales; en coordinación con las demás instituciones de seguridad pública de los órdenes del gobierno federal y municipal, por esta razón es la institución idónea para que implementen políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos, con la finalidad de proteger la vida, la integridad física, mental o psicológica de toda la población oaxaqueña.

Por todo lo expuesto y fundado, el presente exhorto es viable porque:

- *Es acorde a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado.*
- *Pondera el derecho a la seguridad, como un derecho fundamental consagrado en los documentos internacionales y nacionales.*
- *Contribuye a la prevención del delito*

⁵ https://www.sspo.gob.mx/?page_id=78

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La "prevención del delito" incluye estrategias y medidas para reducir el riesgo de delitos y sus efectos negativos en las personas y la sociedad, como el miedo al crimen, lo que se busca es influir en sus causas. Es tarea de los tres órdenes de gobierno y poderes públicos realizar desde sus trincheras realizar las acciones tendientes a la prevención de los delitos para el caso en particular que nos ocupa que es combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos

*La Organización de las Naciones Unidas, a través de sus Oficinas, estudia la antisocialidad y las formas de tratarla y prevenir la comisión de delitos, la ONU identifica como factores criminógenos y preventivos a la familia, la educación, la comunidad **y los medios de comunicación**, entre otros y según sus directrices, las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito deben basarse en conocimientos multidisciplinarios sobre la delincuencia, sus causas y prácticas eficaces, por lo cual, la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, es la institución capacitada para implementar políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos.*

*Además, la ONU establece que, las estrategias bien planificadas de prevención del delito **no solo evitan el crimen** y la victimización, sino que también **mejoran la seguridad comunitaria y contribuyen al desarrollo sostenible**, políticas eficaces en este ámbito **mejoran la calidad de vida y reducen los costos del sistema judicial** y otros gastos sociales. La prevención del delito permite un enfoque económico a estos problemas.*

En nuestra labor legislativa como representantes del pueblo oaxaqueño, debemos realizar las acciones necesarias a fin poder garantizar la seguridad de las y los oaxaqueños, es momento de construir un futuro seguro y próspero para las y los oaxaqueños, en este sentido, el día de hoy presentamos ante esta soberanía la presente exhorto, esperando contar con el apoyo de las diputadas y los diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura para que sea aprobado y la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca implemente las políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos.

La seguridad es un derecho humano de condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la una mejor calidad de vida para las y los ciudadanos.

TERCERO. Que del análisis integral del marco jurídico nacional e internacional, así como de la realidad social y tecnológica que enfrenta nuestro Estado, esta Comisión estima que el exhorto planteado es jurídicamente viable, socialmente necesario y técnicamente pertinente. En efecto,

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

los delitos cometidos a través de medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos constituyen una amenaza creciente que atenta contra bienes jurídicos fundamentales como la vida privada, la integridad patrimonial y la seguridad personal de la ciudadanía. La Organización de las Naciones Unidas y el Convenio de Ciberdelincuencia del Consejo de Europa reconocen que la criminalidad cibernética demanda respuestas institucionales inmediatas, multidisciplinarias y coordinadas, pues su impacto trasciende fronteras y afecta tanto a particulares como a instituciones públicas y privadas.

En este contexto, corresponde al Estado, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, diseñar e implementar políticas públicas preventivas, programas de capacitación y protocolos de actuación especializados que reduzcan los factores de riesgo asociados al uso de tecnologías de la información y comunicación, fortaleciendo con ello la confianza ciudadana en las instituciones. Tal medida se ajusta al mandato constitucional previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que obligan a garantizar la seguridad pública como condición indispensable para la paz social y el desarrollo integral.

Asimismo, el exhorto se fundamenta en principios rectores de la seguridad pública tales como la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, permitiendo que la actuación del Estado no solo se limite a la persecución de delitos ya cometidos, sino que se centre en la prevención, la reducción de la incidencia delictiva y la protección anticipada de los derechos fundamentales de las y los oaxaqueños. Bajo esta lógica, se busca generar un ecosistema digital más seguro, en donde la tecnología sea un instrumento de progreso y no un medio de vulneración.

Por lo tanto, esta Comisión considera que el exhorto resulta no solo procedente, sino también impostergable, al atender una de las problemáticas más apremiantes de la era digital, alineándose con compromisos internacionales y fortaleciendo el marco de seguridad pública en beneficio de la población.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es viable la proposición con punto de acuerdo en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, ORIENTADAS A REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO, COMBATIR Y PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS QUE SE REALICEN, A TRAVÉS DEL USO DE LOS MEDIOS DIGITALES, INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a implementar políticas públicas, programas y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo, combatir y prevenir la comisión de delitos que se realicen, a través del uso de los medios digitales, informáticos, electrónicos y telemáticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de septiembre de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTINEZ

PRESIDENTE



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

DIP. ISRAEL LOPEZ SÁNCHEZ

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO

**DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 5, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.